

COMUNICADO

A la comunidad laboral dependiente de la Jurisdicción de la UGEL 02, y en especial a los directores, que el pago de remuneración de todos los servidores se encuentra asociada a la labor efectiva y al cumplimiento de la jornada laboral de trabajo; por lo que, de acuerdo a Ley, los directores como representantes y responsables de la Gestión en sus respectivas Instituciones Educativas, tienen la obligación de informar acerca del personal que no asiste a laborar; a fin de evitar pagos indebidos (Se adjunta Oficio Múltiple).



AREA DE RECURSOS HUMANOS
UGEL 02

Lima, 13 de marzo de 2019



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02



San Martín de Porres, 13 MAR. 2019

OFICIO MÚLTIPLE N° 003 -2019-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ARH-EPP

Señor(a):

Director(a) de la Institución Educativa de la Jurisdicción UGEL 02

Presente.

Asunto : PRECISIONES PARA EL PAGO OPORTUNO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL ACTIVO QUE REALIZA LABOR EFECTIVA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL 02.

Referencia : OFICIO MÚLTIPLE N°092-2018-MINEDU/DIR-UGEL.02-ARH/EPP
Ley N°30879.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
Ley 28044 "Ley General de Educación"
Ley 29944 "Ley de la Reforma Magisterial"
Ley 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa"
Decreto Legislativo N°1153
Decreto Legislativo N°1057 – CAS
RSG N°121-2018-MINEDU
RSG N°326-2017-MINEDU
EXP 42471-2019

De mi consideración:

Es grato de dirigirme a su despacho, para hacerle llegar mis saludos cordiales, al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

Al respecto, como director¹ de Institución Educativa, es la máxima autoridad, representante legal y responsable de la gestión pedagógica, institucional y administrativa de su plantel, debiendo dar cuenta de ellos ante la comunidad educativa y a sus autoridades superiores; en este caso por corresponder la Unidad de Gestión Educativa Local N°02.

Que, en la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se toma en cuenta el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N°28411, que indica: "**(...) El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios. (...)**";

Que, debido a la revisión de los diversos procesos inmersos en la programación del pago de remuneraciones del personal activo y a las diversas casuísticas que se presentan al momento de procesar las planillas del personal de la jurisdicción de la UGEL 02, se han identificado ciertos criterios que deberán ser tomados en cuenta, **de manera obligatoria**, a fin de realizar el pago oportuno y mensual de remuneraciones a todo personal que cumpla con su labor efectiva;

Que, con respecto al contemplarse las Licencias con goce² y sin goce³ de remuneraciones, únicamente se tome en cuenta de acuerdo a los lineamientos, disposiciones y procedimientos generales para la tramitación de las licencias establecidas de acuerdo a Ley.

Por lo que, deberá realizar, entre otros, el control y supervisión del cumplimiento de asistencia y labor efectiva del personal a su cargo; informando, a partir de la fecha con carácter de **MUY URGENTE** dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes y de manera excepcional del sexto día al catorceavo día como máximo de cada mes, sobre **la relación de personal activo que no asiste** por motivos de licencias (con goce y sin goce de

¹ Ley N°28044 "Ley General de Educación"

² Directiva N°004-2013-DUGEL-ARH/OBS02

³ Ley 29944 "Ley de la Reforma Magisterial"



remuneraciones), por presuntos abandonos de cargo y otros que generen la NO presencia del trabajador en la Institución Educativa;

Asimismo, deberá de Informar en un plazo de un (01) día, la reincorporación del personal a su cargo, debiendo indicar el Número de Resolución y el periodo que se otorgó por licencia; para ser habilitado en el Sistema Único de Planillas y por ende procesar el pago del mes correspondiente, de no hacerlo NO se habilitará la programación de pago.

Por lo que; la omisión o error en la información que sea remitida por la Institución Educativa a su cargo, será de su entera responsabilidad funcional; sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades administrativas que corresponda al directivo y/o al trabajador.

En tal sentido; se le REITERA dar cumplimiento de las disposiciones para el oportuno pago de remuneraciones del personal activo que realiza labor efectiva en la institución educativas a su cargo; a fin de, asegurar condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente; sin afectar el presupuesto del Estado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



KILDER AMED MEREGILDO PAREDES
Jefe (e) del Área de Recursos Humanos (*)
UGEL 02



*Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la directora de la entidad Doris Martha Melgarejo Herrera, mediante Resolución Directoral UGEL02 N°1114-2019.

KAMP/JGPL